Nº 27 / 2010

INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS

En la ciudad de Paraguari República del Paraguay, siendo las trece horas del día veintiséis días del mes de agosto del año dos mil nueve, en la sede de la Gobernación del IX Dpto. Paraguari, sita en la casa Nº 510 de las calles Gral. Morínigo y Asunción, se procede a la **EVALUACIÓN DE OFERTAS** para la **"ADQUISICIÓN DE SEMILLA"** en el marco de la **Licitación Por Concurso de Oferta** con **ID Nº 194.640**. El presente procedimiento se efectúa conforme a las disposiciones de la Ley Nº 3439/07 "Que modifica la Ley Nº 2051/03 'De Contrataciones Públicas' y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas" (de aquí en adelante, denominada *LA LEY*) reglamentada por los Decretos Nº 21909/03 y Nº 5174/05, así como las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones (en adelante, denominado *PBC*) del presente llamado.-

Para tal efecto, se hallan presente los representantes del Comité de Evaluación (en adelante, denominado *EL COMITÉ*) de la Gobernación de Paraguarí, **Lic. Víctor Britez,** Srio. de Administración y Finanzas, **Jorge Gimenez Guerreros;** Secretario General; **Abog . Víctor Martínez**, Asesor Jurídico y **Ing. Valerio Rivas**, Director de la Escuela Agrícola.-

A continuación se procede a la evaluación de las ofertas presentadas para los servicios de referencia, teniendo en cuenta los siguientes puntos establecidos en el Acta de Apertura de Sobres:

a. Análisis preliminar de las ofertas:

b. La oferta de la firma **AGROFEPAR DE COIMPSA** no se encuentra foliada. Esta situación ha sido subsanada durante el presente Acto de Apertura de Sobres.
c. El representante de la firma **AGROFEPAR DE COIMPSA** manifiesta que las ofertas de las firmas AGROMAQ y LOCAL S.A. son del mismo dueño. Asimismo, no han cotizado el maíz híbrido 2020, el cual no corresponde a las especificaciones técnicas de lo solicitado.
d. La representante de la firma **VICOZA S.R.L.** manifiesta que para la Evaluación económica y técnica de las ofertas se tenga en cuenta lo establecido en la Ley Nº 385/94 de Semillas y Protección de Cultivares, específicamente en los capítulos 5 y 6, así como los resultados de análisis, poder germinativo de cada lote y comparar con los parámetros del manual de normas técnicas para producción y comercialización de semillas de la DISE/SENAVE; asimismo, manifiesta que la firma LOCAL S.A. no cuenta con RNPS ni RNCS (Productor y Comerciante) del SENAVE, y presenta certificado de análisis con fecha de diciembre de 2009, indicando que los análisis tienen una validez de seis (6) meses. Del mismo modo, manifiesta que la firma AGROMAQ presenta el mismo análisis que ha presentado la firma LOCAL S.A., y por tanto, está vencido.
e. Cabe señalar que las afirmaciones mencionadas anteriormente quedan bajo exclusiva responsabilidad de los manifestantes, sin que ello indique la total veracidad de dichas afirmaciones.

EL COMITÉ ha realizado una verificación de las ofertas de la única Oferta presentado para el presente llamado firma.

Suministro de Documentación de Carácter Sustancial:

Nº	DESCRIPCIÓN	AGRO ABASTO	VICOSA S.R.L	LOCAL S.A.	AGROMAQ	AGROFEPAR DE COINPSA
1	Formulario de presentación de oferta debidamente completado y firmado	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Declaración Jurada Art. 40º	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Formulario de Listado de Precio	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Poder para representante legal	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

EL COMITÉ de EVALUACION de Oferta decide **RECHAZAR** la oferta presentada por la firma **AGRO ABASTO** porque no se adecuada a lo requerimiento en cuanto a documentaciones sustanciales establecido en el Pliego de Base y condiciones para el llamada de referencia.

Asimismo, y conforme a lo expuesto en el Acta de Apertura de Sobres Nº 27 de fecha 23 de agosto del corriente (de aquí en adelante, EL ACTA DE APERTURA), se ha verificado mediante el Sistema de Proveedores del Estado (SIPE) del Portal de Contrataciones Públicas (www.dncp.gov.py) los documentos de la firma LOCAL S. A., específicamente la "Cesión de Acciones de la firma Local S. A." según Escritura Pública del Notario Justino Insfrán Alvarenga (Reg. Nº 977).

Del mencionado documento se puede observar que en una parte del mismo expresa cuanto sigue: "*LOS SEÑORES HECTOR FABIAN ELMIGER MACIEL, FRANCISCO HECTOR ELMIGUER, JUAN CARLOS MARIA OJEDA AGUILERA, JUAN PABLO OJEDA AGUILERA DICEN que por el presente instrumento* ***CEDEN TODOS LOS DERECHOS Y ACCIONES*** *que tienen y poseen en la firma denominada LOCAL S.A. a favor de los SRES. RONALD HERNAN GUERRERO OVELAR y LA SRA. FLAVIA CRISTINA ROTELA ...*". Conforme a las ofertas de las firmas **AGROMAQ** y **LOCAL S.A.** se pueden observar que efectivamente, la oferta de la firma **LOCAL S.A.** está firmada por la **LIC. FLAVIA CRISTINA ROTELA**, en calidad de Vice-Presidente de la misma, y la oferta de la firma **AGROMAQ** está firmada por el Sr. **RONALD HERNAN GUERRERO OVELAR** en calidad de Representante Legal de la misma. Con todo lo expuesto, se considera que las personas mencionadas precedentemente han presentado dos (2) ofertas para el presente llamado (a nombre de LOCAL S.A. y AGROMAQ respectivamente) siendo que se encuentran vinculadas entre sí por un asociado común (en este caso, la firma LOCAL S.A.). EL COMITÉ hace mención a las Prohibiciones o Limitaciones para Contratar establecida en el Art. 40º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que manifiesta que NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTAS ECONOMICAS aquellas que "*presenten más de una oferta sobre una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación, presentada a nombre propio o de tercero y que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común*" (Art. 40º inc. g), por lo que decide **RECHAZAR** ambas ofertas, por no ajustarse a lo establecido en el mencionado Artículo. Cabe señalar además, que ambas firmas han presentado el Formulario de Declaración Jurada del Art. 40º conforme a la Resolución Nº 330 de la DNCP, en el cual manifiestan en el párrafo primero que "***DECLARAN BAJO FE DE JURAMENTO*** *que no se encuentran comprendido en NINGUNA de las inhabilidades previstas por el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas para presentar propuestas y Contratar con el Estado Paraguay en general...*", sin embargo, el mismo no es considerado válido ya que **AMBAS FIRMAS SE ENCUENTRAN dentro de las prohibiciones del Art. 40º**.

Suministro de Documentación de Carácter Formal y no Sustancial:

N	DESCRIPCIÓN	VICOSA S.R.L	AGROFEPAR DE CONIPSA
1	Fotocopia de la Cédula de Identidad	CUMPLE	CUMPLE
2	Fotocopia de la Cédula Tributaria (o constancia)	CUMPLE	CUMPLE
3	Catalogo de los bienes	CUMPLE	CUMPLE
4	Declaración Jurada De Poseer La Capacidad De Producción En Cantidad Y Tiempo Solicitado Para Su Posterior Suministro (Para Fabricantes	CUMPLE	CUMPLE
5	DJ de poseer capacidad de suministro en cantidad y tiempo	CUMPLE	CUMPLE
6	Certificado del registro nacional de comerciantes de semillas (RNCS) de la DISE/SENAVE vigente para el 2010.	CUMPLE	CUMPLE

7	Certificado de análisis de calidad correspondiente a cada una de las especies de semillas, inscripta en el registro nacional de cultivares comerciales y/o registro nacional de semilla común.	CUMPLE	CUMPLE
8	Semillas importadas, deberán presentar el permiso fitosanitario de importación (expedido por la dirección de operaciones/senave) y las etiquetas de homologación correspondiente de dise/senave. (Original y/o autenticado por escribanía).	CUMPLE	CUMPLE
9	Fotocopias de balances generales de los años 2007, 2008 y 2009.	CUMPLE	CUMPLE
10	Calculo de ratios	CUMPLE	CUMPLE
11	Contrato o antecedentes realizado para la provisión de productos similares	CUMPLE	CUMPLE
12	Autorización de Fabricante	CUMPLE	CUMPLE
13	Acepta las Condiciones del P.B.C.	CUMPLE	CUMPLE
14	Patente Municipal	CUMPLE	CUMPLE
15	Fotocopia de simple de los estatutos, actas de asamblea y otros similares	CUMPLE	CUMPLE
16	Poder de representante	CUMPLE	CUMPLE
17	Formulario de Información sobre el oferente	CUMPLE	CUMPLE
18	Declaración Jurada practicas que violan Derechos de Menores	CUMPLE	CUMPLE
19	Certificado Registro Nacional de Comerciante de Semillas	CUMPLE	CUMPLE
20	Permiso Fitosanitarios de Importación expedida por SENAVE	CUMPLE	CUMPLE

1. COMPARACIÓN DE OFERTA

En Comité de Evaluación de Ofertas ha realizado las comparaciones de ofertas de las firmas de **VICOZA S.R.L.** y **AGROFEPAR de COINPSA,** por lo que la oferta de esta última firma ha sufrido correcciones aritméticas, ya que el monto total presentado en su carta de oferta es de la suma **Gs. 335.351.050(guaraníes trescientos treinta y cinco millones trescientos cincuenta y un mil cincuenta),** debiendo ser **Gs. 452.695.000(cuatrocientos cincuenta y dos millones seiscientos noventa y cinco mil)**.-

Nº	OFERENTE	MONTO DE OFERTA
1	AGROFEPAR DE COINPSA	452.695.000.-
2	VICOZA S.R.L.	458.431.200.-

A continuación, se realiza el análisis de la firma **AGROFEPAR DE COINPSA**:

2. CRITERIO ECONOMICOS

EL COMITÉ propone en forma provisoria que el Oferente **AGROFEPAR DE COINPSA** sea el adjudicado por presentar la oferta más baja. No obstante, si dicho Oferente no cumple con alguno de los requisitos expuestos en los siguientes Criterios de Evaluación y Calificación su oferta será rechazada y EL COMITÉ realizara la evaluación al siguiente oferente.

3. CRITERIO TECNICOS

El COMITÉ considera que conforme, a las especificaciones técnicas de los productos, la firma **AGROFEPAR DE COINPSA** CUMPLE con este Criterio, por ajustarse a las especificaciones del P.B.C.

4. SITUACION FINACIERA

Conforme a los documentos presentados por la firma, el resulta el siguiente cuadro:

RATIOS	2007	2008	2009	PROMEDIO	CUMPLE / NO CUMPLE
LIQUIDEZ	11	10	12	11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0.1	0.1	0.1	0.1	CUMPLE
RENTABILIDAD	1	1	1	1	CUMPLE

La firma CUMPLE con este criterio, por ajustarse a las especificaciones técnicas

5. EXPERIENCIA

La firma ha presentado copias de *CONTRATOS y FACTURACIONES* correspondientes, por lo que la firma CUMPLE con este criterio

6. CAPACIDAD

La firma ha presentado una Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción en tiempo y forma y una Declaración Jurada de sumintro los producto en tiempo y forma de acuerdo a los solicitado en el P.B.C., por los que CUMPLE con este criterio.

Por todo lo mencionado en el siguiente Informe, EL COMITÉ considera que la firma **AGROFEPAR DE COINPSA** ha presentado una oferta solvente a los intereses de la Convocante, por lo que recomienda su adjudicación para la presente Licitación cuyo monto total asciende a la suma de **G. 452.695.000.- (cuatrocientos cincuenta y dos millones seiscientos noventa y cinco mil)**.-

Elevado el presente informe al Señor Gobernador para su adjudicación. Se adjunta Acta de Apertura correspondiente, copia del Cuadro Comparativo de Precios. para lo que hubiere lugar
Es nuestro Informe.-

.....
Jorge Giménez
Srio. General

.....
Abog. Víctor Martínez
Asesor Jurídico

.....
Ing. Valerio Rivas
Director de la Esc. Agrícola

.....
Ing. Dolly Laguardia
Sria. de Agricultura

.....
Lic. Víctor L. Brítez
Srio. de Adm. y Finanzas